

**XV JORNADAS DE
COMUNICACIONES
CIENTÍFICAS DE LA
FACULTAD DE DERECHO Y
CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS UNNE**

Compilación:
Alba Esther de Bianchetti

2019
Corrientes - Argentina

XV Jornadas de Comunicaciones Científicas de la Facultad de

Derecho y Ciencias Sociales y Políticas -UNNE : 2019

Corrientes -Argentina / Fernando Acevedo ... [et al.] ;

compilado por Alba Esther De Bianchetti. - 1a ed.-

Corrientes : Moglia Ediciones, 2019.

CD-ROM, EPUB

ISBN 978-987-619-345-0

1. Análisis Jurídico. I. Acevedo, Fernando. II. De Bianchetti, Alba Esther, comp.

CDD 340



ISBN Nº 978-987-619-345-0

Editado por Moglia Ediciones

Todos los derechos reservados - Prohibida su reproducción total o parcial, por cualquier método

Queda hecho el depósito que previene la ley 11.723

Impreso en Moglia S.R.L., La Rioja 755

3400 Corrientes, Argentina

mogliabros@hotmail.com

www.mogliaediciones.com

Octubre de 2019

ABORDAJE INICIAL DE LA PROBLEMÁTICA: LOS MÉTODOS RAD COMO POLÍTICA PÚBLICA EN LA PROVINCIA DE CORRIENTES DURANTE 2018-2021. PRIMEROS PASOS DEL PI N° 098/19 C.S.

Gómez Vara, Graciela M.

ggomezvara@estudioingaramo.com.ar

Nazaruka, Noelia S.

noelianazaruka@hotmail.com

Resumen

Nuevos paradigmas interpretativos de conceptos tradicionales han sido pensados a partir de los procesos de globalización, entre los que se encuentra el acceso a la justicia. Los RAD: ¿requieren ser abordados como política pública? Los primeros pasos de esta hipótesis en la Provincia de Corrientes, periodo 2019-2022.

Palabras claves: Mediación, Conciliación y Arbitraje, Resolución Alternativa de conflictos.

Introducción

La política pública es la clase de acción directiva de gobierno más extendida, pues cubre prácticamente todos los campos de responsabilidad del Estado y de mayor importancia social, y la actividad que integra las varias dimensiones políticas, legales, financieras y administrativas del gobernar (Aguilar Villanueva, 1994, pág. 30).

Qué son los métodos RAD

Dworkin (1984), y Carlos Nino en nuestro país, sostienen que “existen derechos morales anteriores” a los sistemas normativos, y por lo tanto, previos a los modelos jurídicos imperantes. Éstos limitan de manera infranqueable a toda arbitrariedad y configuran un núcleo de realidad personal, no pasible de ser desconocido.

Aquí entonces hay espacio para los modelos jurídicos multidimensionales, con nuevos presupuestos epistemológicos, garantes de la legitimidad de la ciencia jurídica. *“Es necesario “cruzar” los conocimientos y las culturas para establecer comunicaciones que permitan hacer frente a las exigencias, sin precedentes, de esta nueva época.”* (Ilya Prigogine, citado por S.Vilar-1997)

Desde este punto de partida es que los métodos adecuados de resolución de disputas (personales o sociales), tienen lugar en la ciencia del derecho, ya que el desafío es contextualizar las regulaciones de las relaciones sociales en el nuevo orden jurídico, ya no aislado, sino permeable a la articulación con los distintos campos del conocimiento, reinsertándolo de manera diacrónica y sincrónica.

Estos métodos RAD permiten introducir al proceso de gestión de disputas algunos factores determinantes del conflicto que a los estrados judiciales no se pueden llevar, como por ejemplo, su aspecto emocional, al tiempo que registran la posibilidad de trabajar sobre la reparación de las relaciones interpersonales, situación que el clásico proceso judicial no solamente no permite, sino que en algunas ocasiones, agrava.

Ante la realidad descrita, ha surgido imperante la necesidad de resolver las controversias de manera pacífica, en donde se puedan ventilar la situación en todos sus extremos, y que resulte ventajoso tanto para el sistema judicial como para los ciudadanos que prefieren evitar sumar la litigiosidad a su conflicto inicial. De esta manera, se exteriorizan los métodos alternativos -al Poder Judicial- de resolución de conflictos.

Ahora bien, existen diferentes métodos propicios para resolver una disputa, y cada uno debe ser evaluado por las partes, en relación a algunos aspectos, como son el tiempo, la información concreta, el costo final (del proceso y de profesionales) y las consecuencias en caso de no arribar al acuerdo pretendido, entre otros.

La cultura del litigio que ha dotado al Abogado de habilidades para desempeñarse en el ámbito del servicio de justicia o como litigante y auxiliar en el servicio de justicia, ha sido complementada con un cambio de paradigma que prioriza la paz y la armonía social, empleando como factores imprescindibles para ese fin los métodos de autocomposición para la resolución de conflictos.

El deber del Estado en el acceso a Justicia

La Dra. Gladys Stella Álvarez, escribiendo para la Organización de Estados Americanos, ha señalado, con acierto que: *“La resolución alternativa de disputas (RAD) ocupa un lugar relevante en la reforma y modernización del sector justicia. ... El deber que tiene el Estado de tutelar los derechos amenazados de sus ciudadanos no se satisface con la sola organización de un Poder Judicial eficiente, probo, transparente, sino que exige que se ofrezcan y se apoyen también otros mecanismos de solución de controversias que pueden resultar, de acuerdo con la naturaleza del conflicto, más efectivos y menos costosos en términos económicos, rápidos en relación con el tiempo empleado en su solución, convenientes en cuanto impidan la recurrencia del conflicto, y socialmente más valiosos si posibilitan y mejoran la relación futura entre las partes. Se reconoce así que el sistema formal y tradicional de la justicia no siempre es el más adecuado para resolver los conflictos jurídicos y que los conceptos de justicia y de administración de la justicia deben ser redefinidos con criterios más amplios y comprensivos. ...”*

Bajo esos estándares, cabe entonces señalar la existencia de la crisis en la que se encuentra la ciencia jurídica tradicional, que se pone de manifiesto al momento de cuestionar los modelos jurídicos que han sido la base de la puesta en marcha, funcionamiento, interpretación y aplicación del derecho de fondo y forma.

Situación que recientemente se viene trabajando a los fines de su modificación y por ello, dable es mencionar que ya existen algunos Códigos de Procedimiento en lo Civil y Comercial Provinciales y Anteproyectos en el orden Nacional y provincial presentados ante el Poder Legislativo, con los ajustes indicados por la Dirección de Asistencia Técnica y Legislativa del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, tendientes a asegurar a las partes la igualdad real de oportunidades para la defensa de sus derechos, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su ejercicio o coloquen a una de ellas en condición de inferioridad jurídica; implementando el sistema de oralidad, en aras a asegurar las reglas de intermediación, economía, concentración procesal, publicidad y celeridad en los procesos judiciales, entre otros principios.

Primeros pasos en esta investigación. Metodología a utilizar.

La problemática planteada, los resultados empíricos de este estudio, el abordaje teórico y metodológico del tema de investigación en este PI ha comenzado a ser desarrollado con una mirada crítica a la “justicia tradicional hasta hoy aplicable”, que si bien ha comenzado a pergeñar modelos de implementación de métodos RAD, consideramos que se encuentran pendientes de tratamiento algunas problemáticas devenidas de la ausencia de políticas públicas concretas que los implementen como verdaderas formas de resolver algunos conflictos. La tarea investigativa se aborda desde los documentos y estadísticas de diferentes fuentes que investigan los métodos RAD, circunscripto en el periodo 2019-2022 en la Provincia de Corrientes.

Resultados y discusión

En este sentido, hemos comenzado a seleccionar autores, a fin de registrar mediante fichas informativas de cada uno, resguardando información objetiva, para contrastar la hipótesis y el análisis de investigación con el objetivo que éstos puedan ser reproducidos y contrastados.

Asimismo, cumpliendo con los objetivos del PI, recabaremos información de diferentes organismos, acerca del vínculo que los mismos guardan con los métodos RAD, y su implementación sistemática o no, como así también con otros indicadores generales, como son el INDEC, y Comisión Nacional de Acceso a la Justicia, que anualmente recaban datos y elaboran estadísticas del tema en cuestión, por lo que utilizaremos también, estos y otros datos oficiales, como pueden ser estudios realizados por otras entidades de alta autoridad investigativa.

Finalmente, se efectuará un análisis de los datos obtenidos para intentar diferentes interpretaciones y conclusiones abordando los diferentes conceptos y por qué no, novedosos puntos de vista para la elaboración

de la tesis, en donde utilizaremos la metodología del análisis crítico del discurso, advirtiendo la necesidad de que los métodos RAD sean llevados a cabo como política pública, en beneficio de la pacificación social.

Por último, procesaremos analíticamente la información recabada, procediendo al estudio de los datos de acuerdo a las variables que incorporemos en el estudio obtenido, intentando responder los interrogantes que surjan desde los aspectos conceptuales y estadísticos para cotejar con patrones existentes, y llegar a conclusiones fundadas en esta investigación científica.

Conclusión

Principalmente las políticas públicas se constituyen a partir de la conjunción de los siguientes factores: búsqueda de un beneficio público, participación ciudadana, decisión de la política estatal, su efectiva implementación, capacitación, difusión y posterior evaluación del impacto y sus efectos.

En el diseño de los objetivos del PI 098/19 se establecen, entre otros, advertir si los métodos RAD, constituyen en la provincia de Corrientes periodo 2019-2022 una política pública con miras a la implementación efectiva de los métodos RAD como alternativos al sistema de justicia tradicional.

He aquí nuestros primeros pasos al respecto.

Referencias bibliográficas

- Aguilar Villanueva, L. F. (1994). Política Pública. México: Biblioteca Básica de Administración Pública.
- Aguilar Villanueva, L. F. (2003). Las hechuras de las Políticas. México: Miguel Ángel Porrúa. 223-229.
- Calcaterra, R.A. (2006). Mediación estratégica. Barcelona: Gedisa
- Fernández, E. (2008). Movimiento vecinal, protesta, acción comunitaria o acción política desde la ciudadanía. En P. Heras i Trias, La acción política desde la comunidad (págs. 39-74). Barcelona: GRAÓ.
- Gómez Olivera, M. (2005). Mediación Comunitaria. Bases para implementar un Centro Municipal de Mediación Comunitaria y de Resolución de Conflictos. Buenos Aires: Espacio Editorial.
- Gorjón Gómez, F. (2003). Estudio de los Métodos Alternos de Solución de Controversias en el Estado de Nuevo León. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Facultad de Derecho y Criminología, UANL.

Filiación

Gómez Vara de Ingaramo, Graciela María - Integrante de PI N° 098/19 C.S.

Nazaruka, Noelia Salomé - Integrante de PI N° 098/19 C.S.

XV Jornadas y V Internacional de Comunicaciones Científicas de la Facultad de Derecho, Cs.Sociales y Políticas- UNNE